



NAUCALPAN
DE JUÁREZ

REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DIRECTO DE APOYOS EXTRAORDINARIOS A POBLACIÓN NAUCALPENSE.

Aprobado mediante acuerdo No. 178, en la Quincuagésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Sexagésima, de fecha 16 de marzo de 2023, publicado en Gaceta Municipal No. 52, del 17 de marzo de 2023.

Antecedentes:

Con base al Plan de Desarrollo Municipal de Naucalpan de Juárez, México 2022-2024, así como con el actual Modelo de Gobierno, liderado por la Presidenta Municipal, Angélica Moya Marín, se cimientan los pilares para la creación de un Gobierno Abierto, a partir de una cultura de gobernanza, con prácticas innovadoras y sostenibles que se basan en la transparencia, rendición de cuentas, participación social, promueven la democracia, el desarrollo inclusivo y tiene como elemento fundamental al “ciudadano”.

En este sentido, el diseño gubernamental y público administrativo para el Municipio de Naucalpan de Juárez, opera con base a un modelo que transita hacia enfoques donde se revaloren lo político, lo ciudadano y lo comunitario, operado por un conjunto de acciones mediante las cuales el gobierno dirige y conduce a la sociedad.

Este modelo de gobierno, al ubicar en el centro de toda acción y decisión gubernamental al ciudadano mismo, es considerado como el eje del diseño estatal con una dimensión ético-política, para lo cual se tienen que generar instrumentos y herramientas que permitan, entre otras cosas, atender y dar respuesta a las demandas ciudadanas, no solo en situaciones de necesidades ordinarias, sino y sobre todo, ante condiciones extraordinarias, urgentes y prioritarias, que generen un riesgo latente en la disminución del nivel o la calidad de vida de los naucalpenses.

En razón de lo anterior, el ejercicio de gobierno desde una perspectiva humanista, pone al centro de las decisiones públicas a los habitantes de nuestro Municipio; con sensibilidad ante los impactos negativos (económicos, educativos, sociales, psico-emocionales, entre otros) de los hogares, provocados entre otros factores, por la pandemia de COVID-19, hacen necesario plantear acciones que permitan atenuar estos efectos y promover la recuperación.

De esta manera, se elaboran las políticas públicas con estos referentes, avanzando hacia una verdadera comprensión humanista del ejercicio de gobierno, donde el asegurar que las personas accedan a las garantías constitucionalmente establecidas, es el principal objetivo, priorizando esquemas de transparencia y rendición de cuentas, como las presentes

reglas de operación.

La disponibilidad de políticas y programas que atiendan de manera expedita las necesidades extraordinarias y emergentes de la población, es el resultado de los esfuerzos dirigidos a la reducción del riesgo de vulnerabilidad de las personas y la sociedad respecto a diferentes amenazas (disminución del ingreso, desempleo, salud, deserción escolar, entre otras); se constituye como un prerequisite indispensable para que las personas puedan desarrollar sus potencialidades como individuos y gozar plenamente de sus derechos humanos, lo cual se facilita con la participación subsidiaria del gobierno y que, por tratarse de situaciones extraordinarias no puedan canalizarse a través de programas preestablecidos en las diferentes dependencias de la administración municipal.

Por lo anterior, el Otorgamiento de apoyos extraordinarios fundamenta su objetivo en lograr efectos positivos en el desarrollo humano de los naucalpenses; generando acciones solidarias orientadas hacia el bien común, con el fin de atender la vulnerabilidad existente y lograr su superación mediante el desarrollo humano integral e incluyente, para alcanzar niveles de suficiencia en el bienestar.

Considerandos

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 115, que el municipio libre es la base de la división territorial de los estados de la república, de su organización política y administrativa.

Que el citado artículo en su fracción II, señala que el municipio estará investido de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Que la fracción IV del mismo precepto constitucional, dispone que los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 122, establece que los ayuntamientos de los municipios tienen las

atribuciones que establecen la Constitución Federal, la constitución del Estado de México y demás disposiciones legales aplicables.

Que el artículo 139 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los planes, programas, acciones que formulen y ejecuten los ayuntamientos en las materias de su competencia, se sujetarán a las disposiciones legales aplicables y serán congruentes con los planes y programas federales, estatales, regionales y metropolitanos en su caso.

Que el Plan de Desarrollo Municipal de Naucalpan de Juárez 2022-2024, se formuló de acuerdo a los principios establecidos en el Sistema Nacional de Planeación Democrática, alineado al Plan de Desarrollo del Estado de México y consecuentemente al Plan Nacional de Desarrollo vigentes, atendiendo puntualmente la normatividad aplicable en materia de planeación del desarrollo.

Que las políticas públicas, programas y acciones municipales se encuentran alineadas y guardan congruencia con lo establecido en los pilares y ejes transversales del Plan de Desarrollo Municipal de Naucalpan de Juárez, para el período de gobierno 2022-2024 (PDM).

Que las presentes Reglas de Operación se vinculan al PDM, específicamente con el Pilar 1 Social: Municipio Socialmente Responsable Solidario e Incluyente; Pilar 2 Económico: Municipio Competitivo, Productivo e Innovador y el Eje Transversal I: Igualdad de Género.

Que el artículo 6 del Reglamento Interno de la Presidencia Municipal, establece que corresponde a la Presidenta Municipal, definir, dirigir, ejecutar y evaluar las políticas de la Administración Pública Municipal, auxiliándose para ello de los titulares de las Dependencia, Entidades y demás Unidades Administrativas.

Que con fundamento en lo anteriormente expuesto se expiden las siguientes Reglas de Operación:

REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DIRECTO DE APOYOS EXTRAORDINARIOS A POBLACIÓN NAUCALPENSE.

Título Primero De las Disposiciones Generales

Capítulo Único

Artículo 1. Atender de forma inmediata las demandas sociales, mediante el Otorgamiento de apoyos a la población naucalpense que enfrenta situaciones de carácter urgente, que provoquen o puedan provocar una importante disminución en su calidad o nivel de vida y en las que el gobierno municipal puede intervenir de manera subsidiaria, que por tratarse de situaciones extraordinarias no puedan canalizarse a través de programas o apoyos preestablecidos por las diferentes dependencias de la administración municipal.

Artículo 2. Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. **Apoyo Extraordinario:** objetos, materiales y/o recursos económicos que se entregan por única vez a una o más personas en situación de vulnerabilidad, para atender situaciones de manera urgente, que afecten o puedan afectar factores físico-naturales, ecológicos, económicos, físico-espaciales (educación, vivienda, salud, alimentación, trabajo, económica, etc.), territoriales, tecnológicos, culturales, educativos y funcionales (discapacidades);
- II. **Ayuntamiento:** Órgano máximo de Gobierno del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, de elección popular directa, integrado por un presidente, 2 sindicaturas, y doce regidurías;
- III. **Beneficiario:** persona con domicilio en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, a la que se le otorga un apoyo;
- IV. **Demanda Social:** Expresión de las problemáticas que requieren ser mejoradas o solucionadas ante la ocurrencia de alguna situación que deba ser atendida de manera urgente;
- V. **Grupos Sociales Vulnerables:** Grupos sociales en situación de vulnerabilidad: Núcleos de población y personas que, por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo, resultado de desventajas sociales e individuales, de tal manera que esta situación no pueda ser superada en forma autónoma y queden limitados para

- incorporarse a las oportunidades de desarrollo;
- VI. **Reglamento Interno:** Reglamento Interno de la Presidencia Municipal de Naucalpan de Juárez, México;
 - VII. **Riesgo:** Todo acontecimiento futuro e incierto, independiente de la voluntad de la persona, que le impide obtener ingresos o que provoca una importante disminución en su calidad o nivel de vida;
 - VIII. **Urgencia:** Necesidad apremiante o situación que requiera atención sin demora; y
 - IX. **Vulnerabilidad:** Situación en la que, por diferentes elementos o la combinación de ellos, personas o grupos sociales enfrentan acontecimientos inciertos e independientes de su voluntad, exponiéndolos a amenazas que disminuyen su calidad o nivel de vida, generando o incrementando desventajas en los factores físico-naturales, ecológicos, económicos, físico-espaciales (educación, vivienda, salud, alimentación, trabajo, económica, etc.), territoriales, tecnológicos, culturales, educativos y funcionales (discapacidades), que trasgreden sus derechos fundamentales, las ubica en un estado de riesgo, inseguridad, indefensión y desigualdad, que tienen poca o nula capacidad de protegerse frente a dichos riesgos, lo que genera que, esta situación no puede ser superada en forma autónoma e inmediata.

Artículo 3. Las presentes Reglas, operarán conforme a los siguientes principios.

- I. **Buena Fe:** Presupone una conducta recta u honesta en relación con las partes interesadas en un acto, contrato o proceso;
- II. **Inmediatez:** La solicitud planteada debe atenderse enseguida, sin ningún tipo de tardanza;
- III. **Economía:** Deber de propiciar una respuesta definitiva y de fondo con el menor número de actos;
- IV. **Transparencia:** Los procedimientos para acceder a la información pública deben estar diseñados para garantizar que cualquier persona pueda, libremente y de manera sencilla, clara y expedita, ejercer su derecho de acceso a la información pública y sin condicionamientos de ninguna índole, de conformidad con la legislación vigente en la materia; y
- V. **Exhaustividad:** se refiere a la responsabilidad de la autoridad de agotar todas y cada una de las instancias posibles o que estén a su alcance para, de ser el caso, atender la petición realizada, o bien, desecharla por improcedente.

Artículo 4. Cobertura: Las presentes Reglas de Operación, aplican a toda la población naucalpense.

Artículo 5. Población objetivo: Población que se encuentre en una situación de vulnerabilidad, de acuerdo a lo definido en el artículo 2 fracción IX y que cumplan los requisitos señalados en el Título Segundo de las presentes Reglas.

Artículo 6. Características del apoyo: El apoyo podrá ser a través de recursos económicos o en especie, por un monto de hasta \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) o por única ocasión y deberá atender de forma inmediata una condición de riesgo o vulnerabilidad, que provoquen o puedan provocar una importante disminución en su calidad o nivel de vida o bien, que impida el cumplimiento de una actividad que impacte directamente el buen desempeño de terceros, mismos que no requerirán ser comprobables por el beneficiario.

Título Segundo **De los Requisitos para ser Beneficiario**

Capítulo Único

Artículo 7. Para que una persona sea beneficiaria de los Apoyos Extraordinarios, deberá encontrarse en los siguientes supuestos:

- I. No ser persona servidora pública, de cualquier orden de gobierno;
- II. No tener parentesco directo con algún servidor público que otorgue el apoyo extraordinario o que participe en la selección y entrega del mismo;
- III. Ser residente de Naucalpan;
- IV. Encontrarse en condición de vulnerabilidad en cualquier de sus tipos y modalidades; y
- V. Cumplir con los requisitos señalados en el artículo 7 de las presentes Reglas.

Artículo 8. Los apoyos no generarán a las y los beneficiarios costo alguno, el trámite de solicitud de apoyo no significa necesariamente su otorgamiento.

Artículo 9. Para acceder a los apoyos, deberá requisitarse la solicitud correspondiente y presentar la siguiente documentación:

- I. Copia y original para cotejo, de la identificación oficial vigente

- con fotografía de la persona para la que se solicita el apoyo;
- II. Copia simple y actualizada de la Clave Única de Registro de la Población (CURP) de la persona para la que se solicita el apoyo;
 - III. Copia simple del comprobante de domicilio dentro del territorio municipal y original para su verificación (no mayor a tres meses de expedición); en caso de no contar con un comprobante de domicilio, se podrá presentar una constancia domiciliaria expedida por la Autoridad Auxiliar correspondiente o Secretaría del Ayuntamiento;
 - IV. En el caso de beneficiarios menores de edad, se deberá de agregar copia de la identificación del padre, la madre o tutor y original para su cotejo; y
 - V. En caso de que exista algún supuesto que impida la presencia de la persona para la que se solicita el apoyo, tales como situación de discapacidad o ausencia por enfermedad, deberá presentarse carta-poder a favor de una persona mayor de edad para recibir el apoyo.

Título Tercero

De los Derechos y Deberes

Capítulo I

De los Derechos

Artículo 10. Son derechos de las y los beneficiarios:

- I. Recibir información referente al apoyo; y
- II. Ser tratados con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.

Capítulo II

De los Deberes

Artículo 11. Son deberes de las y los beneficiarios:

- I. Proporcionar en forma veraz y de buena fe la información requerida en la solicitud;
- II. Cumplir con todos los requisitos solicitados en el Título Tercero de las presentes Reglas de Operación;
- III. Hacer uso correcto del recurso entregado, el que en ningún caso se podrá transferirse, prestarse, o destinarse a fines distintos;
- IV. Responsabilizarse del seguimiento de su petición en todo

- V. momento y acudir de manera personal a recibir su apoyo; y
Firmar un recibo que indique el tipo de apoyo otorgado.

Título Cuarto **De la Operación del Apoyo**

Capítulo Único

Artículo 12. Para la operación del apoyo se estará a lo siguiente: I. La persona solicitante realiza la petición de apoyo a la Presidenta Municipal, en recorridos o en ventanilla de Presidencia en este caso por escrito; II. La Presidenta Municipal, turna la petición a la Secretaría Particular; III. La Secretaría Particular, recibe las peticiones:

- I. La persona solicitante realiza la petición de apoyo a la Presidenta Municipal, en recorridos o en ventanilla de Presidencia en este caso por escrito;
- II. La Presidenta Municipal, turna la petición a la Secretaría Particular;
- III. La Secretaría Particular, recibe las peticiones;
- IV. La Secretaría Particular, revisa la viabilidad de la solicitud (suficiencia presupuestal y requisitos de apoyo) y determina su procedencia;
- V. En caso de ser procedente, la Presidencia entrega el apoyo;
- VI. Una vez entregado el apoyo, se emite el comprobante correspondiente; y
- VII. Si el apoyo solicitado no procede, se informa a la persona solicitante y se turna a las Unidades Administrativas del Ayuntamiento competentes, de acuerdo a la naturaleza de la petición para su seguimiento y eventual atención.

Título Quinto **De la Transparencia, Control y Vigilancia** **Capítulo Único**

Artículo 13. El Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, tendrá disponible el padrón de las y los beneficiarios de los apoyos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Artículo 14. La auditoría, control y vigilancia del apoyo, estará a cargo de la Contraloría Interna Municipal, quien establecerá los mecanismos necesarios que permitan la verificación de la entrega de los apoyos.

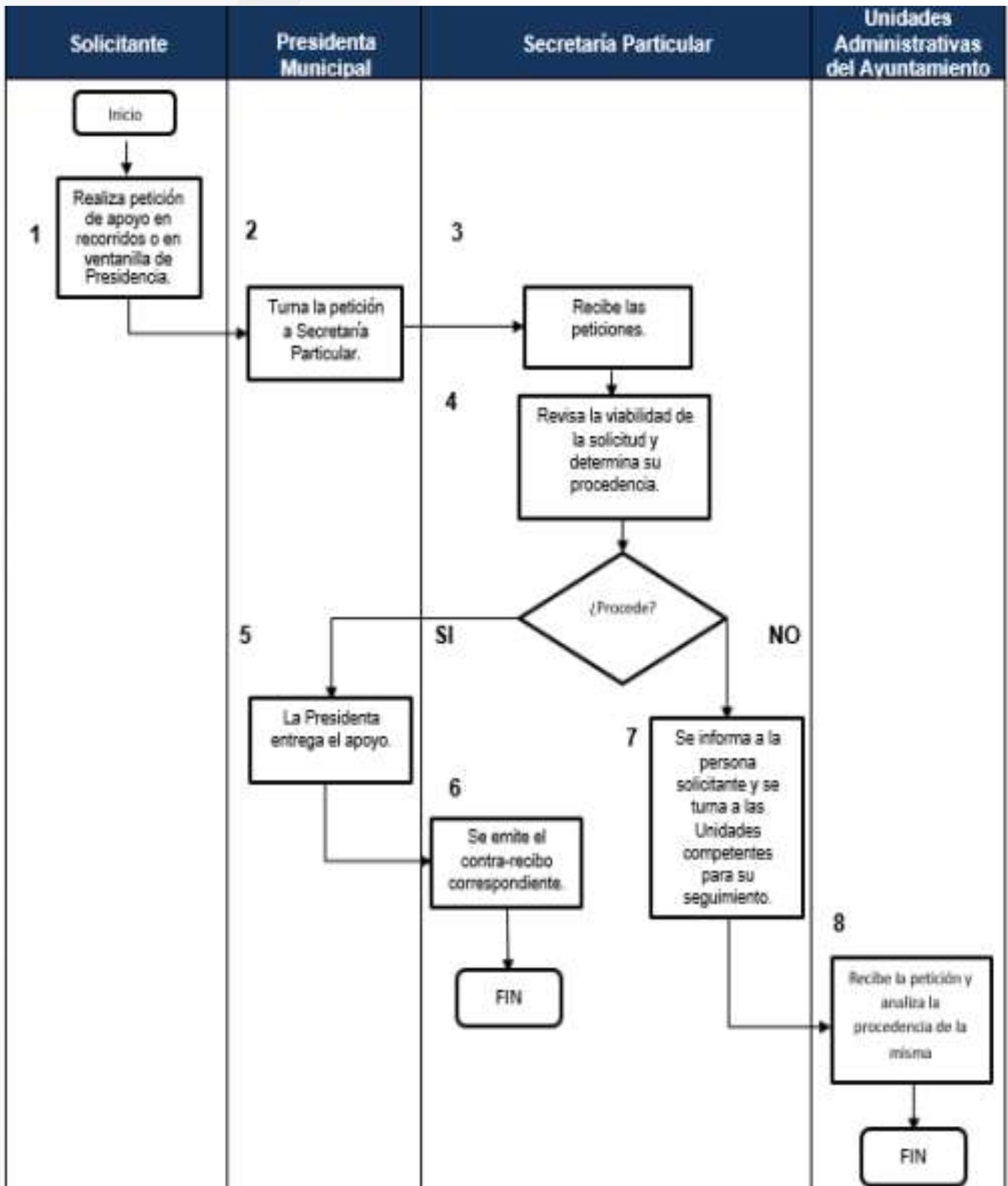
Transitorios

Primero. Las presentes Reglas de Operación, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta Municipal" Órgano Oficial del Gobierno de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Segundo. El Otorgamiento de apoyos dependerá de la disponibilidad presupuestal con que cuente la Presidencia Municipal.

Tercero. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México publique las presentes reglas de operación.

Diagrama de Flujo para la Operación del Otorgamiento Directo de Apoyos Extraordinarios a Población Naucalpense



Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123, 124 y 139 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracciones I y XXXIX y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Proyecto de Resolución por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, aprueba las Reglas de Operación para el Otorgamiento Directo de Apoyos Extraordinarios a Población Naucalpense”**; propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- El diseño gubernamental y público administrativo, para el Municipio de Naucalpan de Juárez, opera en generar instrumentos y herramientas que permitan, entre otras cosas atender y dar respuesta a las demandas ciudadanas, con base a un modelo que transita hacia enfoques donde se revaloren lo político, lo ciudadano y lo comunitario, operado por un conjunto de acciones mediante las cuales el gobierno dirige y conduce a la sociedad.

Segunda.- El ejercicio de gobierno desde una perspectiva humanista, pone al centro de las decisiones públicas a los habitantes de nuestro Municipio; con sensibilidad ante los impactos negativos (económicos, educativos, sociales, psico-emocionales, entre otros) de los hogares, provocados entre otros factores, por la pandemia de COVID-19, hacen necesario plantear acciones que permitan atenuar estos efectos y promover la recuperación.

Tercera.- Es así que el Gobierno Municipal, a través de los distintos órdenes de gobierno, debe garantizar y promover esa recuperación, por lo que el Otorgamiento de apoyos extraordinarios fundamenta su objetivo en el lograr efectos positivos en el desarrollo humano de los naucalpenses; generando acciones solidarias orientadas hacia el bien común, con el fin de atender la vulnerabilidad existente y lograr su superación mediante el desarrollo humano integral e incluyente para alcanzar niveles de suficiencia en el bienestar.

Cuarta.- La disponibilidad de políticas y programas que atiendan de manera expedita las necesidades extraordinarias y emergentes de la población, es el resultado de los esfuerzos dirigidos a la reducción del riesgo de vulnerabilidad de las personas y la sociedad respecto a diferentes amenazas (disminución del ingreso, desempleo, salud, deserción escolar, entre otras); se constituye como un prerequisite indispensable para que las personas puedan desarrollar sus potencialidades como individuos y gozar plenamente de sus derechos humanos, lo cual se facilita con la participación subsidiaria del gobierno y que, por tratarse de situaciones extraordinarias no puedan canalizarse a través de programas preestablecidos en las diferentes dependencias de la administración municipal.

Quinta.- En el Municipio de Naucalpan de Juárez, México, se busca garantizar y promover esa recuperación atendiendo de forma inmediata las demandas sociales mediante el Otorgamiento de apoyos a la población naucalpense que enfrente situaciones de carácter urgente, que provoquen o puedan provocar una importante disminución en su calidad o nivel de vida y en las que el gobierno municipal, pueda intervenir de manera subsidiaria, que por tratarse de situaciones extraordinarias no puedan canalizarse a través de programas o apoyos preestablecidos por las diferentes entidades y/o dependencias de la administración municipal.

Sexta.- En la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría del Ayuntamiento 2023, de fecha 13 de febrero de 2023, se aprobó del proyecto de las Reglas de Operación para el Otorgamiento Directo de Apoyos Extraordinarios a Población Naucalpense y el Análisis de Impacto Regulatorio de las Reglas de Operación para el Otorgamiento Directo de Apoyos Extraordinarios a la Población Naucalpense.

Por lo que se solicitó a la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, mediante oficio SA/0661/2023, someter a aprobación las Reglas de Operación referidas.

Séptima.- Por lo tanto, mediante oficio **CPPPPMYMR/CMMR/124/2023 de fecha 24 de febrero de 2023**, el Lic. José Amilkar Bazán Martínez, Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria, emitió la Exención del Análisis de Impacto Regulatorio para el proyecto de regulación denominado **Reglas de Operación del Otorgamiento Directo de Apoyos Extraordinarios a Población Naucalpense**, resolviendo:

“R E S U E L V E”

1. Que el proyecto de regulación presentado es congruente a las disposiciones de carácter general propuesta por los

ordenamientos jurídicos vigentes, como es el caso de las **Reglas de Operación del Otorgamiento Directo de Apoyos Extraordinarios a Población Naucalpense**, y el formato de exención de Análisis de Impacto Regulatorio.

2. Que el documento normativo propuesto de las **Reglas de Operación del Otorgamiento Directo de Apoyos Extraordinarias a Población Naucalpense**, y el formato de exención de Análisis de Impacto Regulatorio, ya fue revisado por la Dirección General Jurídica y Consultiva.

3. Que la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria opina como adecuado el formato de **Exención** de las **Reglas de Operación del Otorgamiento Directo de Apoyos Extraordinarios a Población Naucalpense**, al presentar la exención del Análisis de Impacto Regulatorio.

4. Que la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria del Municipio de Naucalpan de Juárez considera **correcta** la Exención del Análisis del Impacto Regulatorio de las **Reglas de Operación del Otorgamiento Directo de Apoyos Extraordinarios a Población Naucalpense**.

5. Que el documento ya fue revisado y aprobado en la Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria 2023, además del Titular Jurídico Municipal, por lo que guarda la calidad regulatoria necesaria para su publicación.

6. La Dependencia deberá sujetarse a lo estipulado en el Artículo 43 párrafo quinto, de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, Artículo 50 del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios 48 fracción XII Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y sus Municipios y Artículo 41 párrafo segundo del Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.

7. Se expide el presente resolutivo para los fines establecidos por la normatividad en la materia".

Octava.- En virtud de lo anterior, y a fin de atender de forma inmediata las demandas sociales mediante el Otorgamiento de apoyos a la población naucalpense que enfrenta situaciones de carácter urgente, que provoquen o puedan provocar una importante disminución en su calidad o nivel de vida y en las que el gobierno municipal puede intervenir de manera subsidiaria, que por tratarse de situaciones extraordinarias no puedan canalizarse a través de programas o apoyos preestablecidos por las diferentes dependencias de la

administración municipal, **Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México**, somete a consideración del Cuerpo Edilicio el **“Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez aprueba las Reglas de Operación para el Otorgamiento Directo de Apoyos Extraordinarios a Población Naucalpense”**.

Consideraciones de Derecho

Primera.- De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segunda.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Aunado a lo anterior, el artículo 139 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que **los planes, programas y acciones que formulen y ejecuten los ayuntamientos, en las materias de su competencia, se sujetarán a las disposiciones legales aplicables y serán congruentes con los planes y programas federales, estatales, regionales y metropolitanos en su caso.**

Tercera.- La exposición de este Acuerdo se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Presidenta Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

Así como la atribución conferida a los Ayuntamientos, de expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que

sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y en general, para el cumplimiento de sus atribuciones, lo anterior en términos del artículo 31 fracción I de la Ley Orgánica en comento.

Cuarta.- Aunado a lo anterior el Plan de Desarrollo Municipal de Naucalpan de Juárez 2022-2024, se formuló de acuerdo a los principios establecidos en el Sistema Nacional de Planeación Democrática, alineado al Plan de Desarrollo del Estado de México y consecuentemente al Plan Nacional de Desarrollo vigente.

De tal manera las Reglas de Operación para el Otorgamiento Directo de Apoyos Extraordinarios a la Población Naucalpense, se encuentran vinculadas al Plan de Desarrollo Municipal de Naucalpan de Juárez 2022-2024, en específico con el pilar 1 Social: Municipio Socialmente Responsable Solidario e Incluyente; Pilar 2 Económico: Municipio Competitivo, Productivo e Innovador y el eje Transversal I: Igualdad de Género.

Quinta.- El Ayuntamiento deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 36 del Bando Municipal vigente.

Sexta.- El Artículo 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece que, los ayuntamientos podrán expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal, debiendo promulgarse estableciendo su obligatoriedad, vigencia y darse a la publicidad en la Gaceta Municipal.

Séptima.- Dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 155 del Bando Municipal vigente.

Octava.- Por lo antes expuesto la Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, somete a consideración del Cuerpo Edilicio las **Reglas de Operación para el Otorgamiento Directo de Apoyos Extraordinarios a Población Naucalpense.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Presidenta Municipal Constitucional, somete a consideración del Cabildo, el Acuerdo Económico, que se acompaña al presente documento.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los catorce días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**